



LUSMILA PÉREZ ESPÍRITU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Proyecto de Ley N° 6061/2020-CP



Firmado digitalmente por:
ACATE CORONEL EDUARDO
GEOVANNI FIR 18151793 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/08/2020 14:16:52-0500

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TAMBOGAN, EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

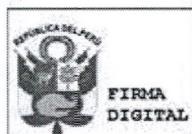
El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa de la señora Congresista, **LUSMILA PÉREZ ESPÍRITU**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TAMBOGAN, EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Artículo Único.- Declara de Interés Nacional

Declarase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Tambogan, en la provincia y departamento de Huánuco.

Lima, agosto de 2020



Firmado digitalmente por:
CONDORI FLORES Julio
Fredy FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/08/2020 20:56:22-0500



Firmado digitalmente por:
PÉREZ ESPÍRITU Lusmila
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/08/2020 11:32:14-0500



Firmado digitalmente por:
CARCAUSTO HUANCA Irene
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/08/2020 12:20:25-0500



Firmado digitalmente por:
COMBINA SALVATIERRA Cesar
Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/08/2020 09:56:47-0500



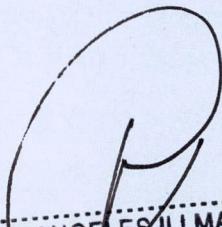
Firmado digitalmente por:
GONZALEZ CRUZ Moises FAU
20161749126 soft
Motivo: VOCERO ALTERNO
Fecha: 24/08/2020 18:52:25-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALEZ CRUZ Moises FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/08/2020 18:52:42-0500

95-0502/1003

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 31 de Agosto del 2020
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 6061 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de **DECENTRALIZACIÓN, REGIOLIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES, Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**


JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- ✓ Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- ✓ Decreto Supremo N° 030-2013-PCM, declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada zona del Huallaga.
- ✓ Decreto Supremo N° 060-2015-PCM, que aprueba el "Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021".
- ✓ Acuerdo de Concejo N° 213-2020-MDCH/A, de fecha 07 de agosto de 2020, mediante la cual la Municipalidad Distrital de Churubamba, opina favorablemente para la creación del distrito de Tambogan, jurisdicción del distrito de Churubamba, provincia de Huánuco.
- ✓ Acuerdo de Concejo N° 065-2018-MPHCO/O, de fecha 06 de junio de 2018, mediante la cual la Municipalidad Provincial de Huánuco, declara de Interés Prioritario Provincial la creación del nuevo distrito de Tambogan, jurisdicción del distrito de Churubamba, Provincia de Huánuco, Región Huánuco.
- ✓ Acuerdo de Consejo Regional N° 056-2016-CR-GRH, de fecha 03 de junio de 2016, mediante la cual el Gobierno Regional de Huánuco, declara de Interés Prioritario Regional y Respaldar la creación del distrito del Centro Poblado de Tambogan - Distrito de Churubamba - Provincia de Huánuco - Región Huánuco.

MARCO CONTEXTUAL

Nuestra **Constitución Política del Perú** en su artículo 43º sobre Republica, Estado y Gobierno¹ en su segundo párrafo define que el Estado es indivisible. Se afirma, una vez más, que el Estado es íntegro en su totalidad y sus partes, vale decir una unidad absoluta. Esto es particularmente aplicable cuando se discuten temas de regionalización y descentralización. El tercer párrafo de dicho artículo se refiere a las características del gobierno del Estado. Dice en primer término que el *gobierno es unitario* quiere decir que hay una dimensión gubernativa del Estado que tiene alcance Nacional, es lo que llamamos gobierno central, también precisa que el Gobierno es *descentralizado*, ello quiere decir que no todo el poder de decisión reside en el gobierno central, pues también hay organismos de gobierno intermedio -regionales y locales- que tienen competencias propias y exclusivas.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189, establece que *el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación*. La creación y existencia de un Distrito se da al amparo a lo estipulado en el segundo párrafo en donde establece que *el ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados*.

Asimismo, la Constitución Política del Perú, en su artículo 102 en el numeral 1) señala que entre las atribuciones del Congreso de la República es *dar Leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes* y el numeral 7) señala que entre las

¹ Artículo 43.- Estado democrático de derecho. Forma de Gobierno

La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

atribuciones del Congreso de la República es aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. Cabe precisar que el Poder Ejecutivo acorde a las leyes de demarcación está representado en el Gobierno Nacional, por la Presidencia del Consejo de Ministros, y a nivel descentralizado por los actuales Gobiernos Regionales. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú² en primer lugar define a las municipalidades como órganos de gobierno local. Esta referencia, inicialmente recortada en el debate constitucional, es fundamental, pues en ella se define sus competencias señala el texto constitucional que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, debe entenderse que el concepto de autonomía es más bien restringido, limitado a ciertos ámbitos competenciales, la autonomía absoluta, por el contrario, es sinónimo de soberanía.

La Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala entre sus **funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial**, en su artículo 53º inciso f) *Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.*

Según la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de intermediación vecinal en los asuntos públicos, que utilizan y gestionan con autonomía los intereses propios correspondientes colectividades; son elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización³.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se constituyen en personas jurídicas de derecho público interno con autonomía económica y financiera en asuntos de su competencia. Pero hay más. Las municipalidades son reconocidas como instituciones representativas del vecindario, que promueven la adecuada prestación del servicio públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. Todos estos factores hacen pues, que sean gobiernos locales, con atribuciones de gestión específicas⁴.

La creación de distritos en áreas rurales es procedente en aquellas provincias con una importante dinámica de desarrollo físico, social y económico, así como de crecimiento poblacional, se requiere volumen de población y los servicios necesarios que demande la población. El artículo 12º y 13º del Reglamento de la Ley Nº 27795 y el artículo 4º inciso c)

² "ARTÍCULO 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones.

Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.

Para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, Congresista, Gobernador o Vicegobernador del Gobierno Regional; los Alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva".

³ Enrique Bernales Ballesteros, Constitución Política del Perú Sexta Edición, pág. 842, Editorial Moreno 2012.

⁴ Enrique Bernales Ballesteros, Constitución Política del Perú Sexta Edición, pág. 842, Editorial Moreno 2012.

define al distrito como una *circunscripción territorial base del sistema político - administrativo, cuyo ámbito constituye una unidad geográfica (subcuenca, valle, piso ecológico, etc.), dotado con recursos humanos, económicos y financieros; asimismo, será apta para el ejercicio de gobierno y la administración.*

La propuesta de creación del distrito de Tambogan se sustenta en el artículo 29º del Reglamento de la Ley N° 27795, que señala: *En los casos de creación de circunscripciones distritales y provinciales en zonas de frontera se podrán obviar los requisitos de población e infraestructura de servicios básicos, previa opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior. Asimismo, para estos casos, no serán aplicables los estudios de diagnóstico y zonificación, a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento.* En este sentido, el Gobierno Regional de Huánuco elaboró el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Huánuco que fue aprobado el 05 de noviembre de 2004 mediante Resolución Jefatural N° 007-2004-PCM/DNTDT.

El Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial para los años 2013-2016, aprobado mediante Resolución Ministerial 289-2013-PCM, señala dentro de sus objetivos estratégicos, contribuir a forjar una cultura territorial y de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio que haga viable y gobernable el modelo de desarrollo sostenible territorial, lograr el saneamiento y actualización cartográfica territorial, delimitando la gran mayoría de provincias de nuestro territorio peruano; así como, establecer las bases necesarias para lograr una racional y óptima organización territorial que posibilite una mejor distribución equitativa y espacial de las políticas públicas, estableciendo estrategias de implementación de nuevas modalidades de organización territorial en base a la implementación del planeamiento prospectivo territorial.

La Trigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, sobre **"ordenamiento y gestión territorial"**, se compromete a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Con este objetivo el Estado: a) Garantizará su *accionar en todos los ámbitos geográficos, ...; h) Fortalecerá las capacidades de gestión territorial en los diferentes niveles de gobierno, ...; k) Consolidará una división político-administrativa a partir de la conformación de regiones y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país; l) desarrollará las zonas de frontera integrándolas a las dinámicas socio-económicas del país, así como a los de los países vecinos.*

La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial en el numeral 1. del artículo 5 establece que *la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que son conformes.*

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, uno de los objetivos de la demarcación territorial es *definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones.*

La Primera Disposición Complementaria de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, *declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.*

POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES

El proceso de determinación de objetivos claros empieza con el establecimiento de las Políticas Públicas Nacionales, bajo la coordinación de CEPLAN. Luego éstas se ven reflejadas en los planes sectoriales de responsabilidad de los Ministerios, bajo la coordinación de la PCM, y de manera articulada con los Gobiernos Regionales y Locales. Las Políticas Públicas Nacionales se enmarcan en políticas de Estado, y responden a un Programa de Gobierno y a la identificación de los problemas de la agenda pública, que deben priorizarse tomando en cuenta las necesidades o demandas ciudadanas. Estas Políticas Públicas Nacionales son las que permiten integrar y dar coherencia a toda la acción del Estado al servicio del ciudadano, debiéndose reflejar en los objetivos establecidos en los Planes Sectoriales, en los Planes de Desarrollo Concertado Regionales y Locales, y en los Planes Estratégicos y Operativos de todas y cada una de las entidades del sector público en los tres niveles de gobierno. De ese modo el Estado buscará actuar como un todo coherente y articulado con el propósito de servir mejor a los ciudadanos y al desarrollo nacional.

Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por el Acuerdo Nacional, marzo 2011, CEPLAN, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en su noveno párrafo de su presentación entre otros señala: "(...) *El avance democrático conjuga el discurso de la libertad con el discurso del bienestar, y la necesidad de precisar los ejes del desarrollo estratégico se instala en la agenda pública. Convertida la Declaración Universal de los Derechos Humanos en norma constitucional desde 1979, comprometido el país con la Declaración del Milenio para alcanzar el desarrollo y con los Objetivos para erradicar la pobreza, se hace necesario, conforme lo decidiera el Acuerdo Nacional, contar con un Plan Estratégico que nos convierta en un país desarrollado, democrático y cohesionado socialmente (...)*".

El Decreto Supremo N° 030-2013-PCM, declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada zona del Huallaga; en su artículo 1, sobre Declaración de Prioridad Nacional, expresamente señala: *Declárese de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada Zona del Huallaga para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito.*

El Decreto Supremo N° 060-2015-PCM, que aprueba el "Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021", el centro poblado de Tambogan, propuesto para su creación como distrito se encuentra comprendido en los alcances de la norma acotada, de modo que DECRETA en su **artículo 1.- "Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021":** Apruébese, el "Plan de Desarrollo Territorial para la del presente Decreto Supremo como Anexo, y establece las acciones estratégicas, indicadores, metas y entidades responsables de liderar la implementación de las acciones estratégicas para alcanzar los objetivos expresados en el referido Plan.

El "Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021", establece las acciones estratégicas, indicadores, metas y entidades responsables de liderar la implementación de las acciones estratégicas para alcanzar los objetivos expresados en el referido Plan, y asimismo en su ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA, modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2013-PCM que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada Zona del Huallaga, en los términos siguientes:

"Artículo 2.- Ámbito geográfico

Declárese que el ámbito geográfico en el que se desarrollará la intervención directa en la Zona del Huallaga, comprenderá los siguientes lugares:

(...)

- *Distrito de Churubamba, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco.*
(...).

Se encuentra comprendido en los alcances de las normas acotadas en líneas precedentes, el futuro distrito de Tambogan en la provincia y departamento de Huánuco; no está demás indicar que constitucionalmente el Estado tiene deberes primordiales que entre otros, promover el bienestar general, que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, por lo que el Estado debe atender las necesidades insatisfechas de la población y garantizar una mayor presencia en estas zonas de mayor vulnerabilidad con el propósito de lograr la pacificación absoluta y el desarrollo económico y social. En suma, lograr el desarrollo integral y la paz social, estimulando a estas poblaciones con la creación del indicado distrito, que además es una zona que ha sido golpeada fuertemente por la subversión, narcotráfico, criminalidad y otros fenómenos de violencia política, de tal forma que atender el pedido constituye un acto de justicia para con estas poblaciones consideradas pobres y de pobreza extrema y de esa manera mejorar la calidad de vida de las familias que habitan en ella.

La presente iniciativa legislativa es viable, considerando los antecedentes que posee, en virtud de que en la anterior gestión, se venía gestionando la creación del indicado distrito, tal como ha ocurrido con los nuevos distritos creados como Castillo Grande, Pueblo Nuevo, Santo Domingo de Anda y Pucayacu en la provincia de Leoncio Prado; Santa Rosa de Alto Yanajanca y La Morada en la provincia de Marañón; y San Pablo de Pillao en la Provincia de Huánuco, creados en el marco del Decreto Supremo N° 030-2013-PCM y N° 060-2015-PCM, todos en el departamento de Huánuco. La distritalización de Tambogan se quedó porque le alcanzó el cambio de gobierno, **cumpliendo con los criterios que se aplicaban en ese entonces** por falta de celeridad en el trámite se frustró sus aspiraciones.

Ya con el ingreso del nuevo gobierno, todo lo avanzado quedó postergado las legítimas aspiraciones de un pueblo que lucha por su desarrollo y progreso y esta es la razón por la que se propone la presente iniciativa legislativa a fin de sensibilizar al Poder Ejecutivo y a las dependencias competentes a fin de que prioricen la creación del distrito de Tambogan en la provincia y departamento de Huánuco, esto a raíz de que la presente propuesta si bien tiene carácter declarativo, es significativo para impulsar el proceso de Distritalización de la mencionada población, de modo que la representación nacional considere la frase de continua aplicación en la práctica parlamentaria: "a igual razón, igual derecho", con ello se estará haciendo justicia con el futuro distrito.

El presente proyecto de ley tiene por finalidad la creación del Distrito de Tambogan, en la provincia y departamento de Huánuco, la misma que constituye una de las principales demandas de nuestra población y las autoridades municipales y locales del Centro Poblado de Tambogan, y que para cuyo efecto se constituyó el Comité de Gestión de Distritalización presidido por **Humberto Calero Ponce** y reconocido por la Municipalidad Provincial de Huánuco mediante Resolución de Alcaldía N° 901-2015-MPHCO/A, de fecha 29 de octubre de 2015. El Gobierno Regional de Huánuco, declara de Interés Prioritario Regional y Respaldar la creación del distrito del Centro Poblado de Tambogan, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 056-2016-CR-GRH, de fecha 03 de junio de 2016; la Municipalidad Provincial de Huánuco, declara de Interés Prioritario Provincial la creación del nuevo distrito de Tambogan, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-2018-MPHCO/O, de fecha 06 de junio de 2018; asimismo, la Municipalidad Distrital de Churubamba, mediante Acuerdo de Concejo N° 213-2020-MDCH/A, de fecha 07 de agosto de 2020, emite su opinión favorable para la creación del distrito de Tambogan, jurisdicción del distrito de Churubamba, provincia de Huánuco, Región Huánuco.

Por otro lado, la Octava Política de Estado del ACUERDO NACIONAL, establece taxativamente: **"8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú"**.

El futuro distrito de Tambogan se desprende del actual distrito de Churubamba, de la provincia y departamento de Huánuco, asimismo se encuentra ubicado en el ámbito de influencia directa del Decreto Supremo N° 060-2015-PCM, norma que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la zona del Huallaga (CODEHUALLAGA), por tanto, es prioritario su desarrollo integral.

IMPORTANCIA DE IMPULSAR ANTE EL PODER EJECUTIVO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, EL PROCESO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL CENTRO POBLADO DE TAMBOGAN, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUÁNUCO

Según el Artículo 29º del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala:

Artículo 29.- De las zonas de frontera u otros de interés.

Los expedientes de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial, propendiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e integración de la Región y del país, así como la seguridad nacional y la intangibilidad del territorio. Son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su DNTD⁵:

- a) Las zonas de frontera son los distritos localizados en el perímetro fronterizo, y en casos especiales aquellas circunscripciones bajo influencia de frontera política, las cuales serán determinadas por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la DNTDT, en coordinación con los órganos competentes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior, así como de los Gobiernos Regionales.
- b) En los casos de creación de circunscripciones distritales y provinciales en zonas de frontera se podrán obviar los requisitos de población e infraestructura de servicios básicos, previa opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior. Asimismo, para estos casos no serán aplicables los estudios de diagnóstico y zonificación, a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento.
- c) Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, conforme a Ley. Corresponde a los órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades requeridas, proporcionar la información técnico - geográfica y cartográfica u otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de cursada la solicitud.

Al respecto, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, actualmente es la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial -SDOT, es la institución nacional que conduce el proceso de demarcación territorial y su organización racional, a fin de facilitar el proceso de descentralización y regionalización; en tal sentido, conforme a lo señalado en el Artículo 29º citado, se presenta este proyecto de ley, que tiene por objeto, se declare de

⁵ Actualmente se denomina: Secretaría de Demarcación y Organización Territorial - SDOT

preferente interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Tambogán en la provincia y departamento Huánuco, a razón de cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 12º del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el mismo que precisa:

Artículo 12.- De las creaciones de distritos.

Son requisitos para la creación de distritos los siguientes:

a) En cuanto a la Población:

- a.1. Opinión mayoritaria de la población involucrada, según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.
- a.2. El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociado a las perspectivas de desarrollo regional, que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional.

Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural:

Para la Costa mayor a 12,000 habitantes.

Para la Sierra mayor a 3,800 habitantes.

Para la Selva mayor a 4,000 habitantes.

El volumen poblacional del distrito o distritos origen de la propuesta, no deberá resultar por debajo de los mínimos establecidos para el distrito según la región natural.

- a.3. La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.
- a.4. La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales, etc.) o de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto, que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios; así como, la organización de la población para la prestación de servicios sociales.
- a.5. La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.

b) En cuanto al ámbito geográfico:

- b.1. La unidad geográfica del ámbito propuesto, debe expresar homogeneidad o complementariedad (cuenca, subcuenca, valles, pisos ecológicos, etc.), favorecer el desarrollo de los procesos productivos y coadyuvar al proceso de desarrollo económico.
- b.2. Las rentas generadas del distrito del cual se desagrega la nueva circunscripción territorial no deberán verse mermadas en más del 50% respecto a la nueva creación distrital.
- b.3. Los límites estarán referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y serán susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva, de acuerdo a lo establecido en los requisitos técnicos del presente Reglamento.
- b.4. La adecuación a los estudios de diagnóstico y zonificación para la organización del territorio del nivel provincial.
- b.5. La superficie no será mayor al 50% de la superficie de la circunscripción o circunscripciones de las cuales se desagrega la propuesta.

- b.6. La denominación del distrito propuesto corresponderá a un vocablo que conserve topónimos aborígenes, referencias geográficas, históricas o folklóricas entre otros, conforme lo dispone el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 27795.
- c) **En cuanto al centro poblado propuesto como capital.**
Se cumplirá con los siguientes requisitos:
- c.1. **Una población total mínima según la región natural:**
2,500 habitantes para la Costa.
1,500 habitantes para la Sierra.
1,800 habitantes para la Selva.
- c.2. Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal deberá ser positiva.
- c.3. Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así mismo de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.
- c.4. Reunir condiciones de seguridad física respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaycos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas, etc.).
- c.5. Plan de Ordenamiento o Plan Director, de acuerdo al nivel que corresponda, aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.
- c.6. Configuración urbana mediante el cual las viviendas deberán estar agrupadas en forma contigua y continuada, con una disposición tal que conformen calles y plazas de acuerdo con los Planes Urbanos respectivos.
- c.7. Servicio de Educación: infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria y de secundaria.
- c.8. Servicio de Salud: infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud.
- c.10. Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los Planes Urbanos como: mercado de abastos, cementerios, comisaría, juzgados de paz etc.
- c.11. Servicios de correo, telefonía pública, entre otros.
- c.12. No deberá estar ubicado dentro del ámbito de influencia de otra capital distrital o provincial ni cercana a ella.
- c.13. Saneamiento físico y legal no menor al 50 % del total de sus predios.

No podrá constituirse como capital distrital, un centro poblado de carácter temporal como campamento minero, asentamientos pesqueros u otros.

Conforme se desarrolla más adelante, el centro poblado de Tambogan, a través de su Municipalidad y población en general, viene haciendo arduos esfuerzos para tener mejoras en su infraestructura a nivel de salud, educación, transporte, entre otros, así como en la mejora en la atención administrativa.

Por lo expuesto, si bien esta iniciativa es declarativa, porque el Poder Legislativo no tiene competencia constitucional para proponer leyes que crean un distrito o provincia, también es cierto que en esta proposición declarativa, se busca generar impacto legal ante el Poder Ejecutivo, a fin que realice las acciones técnicas pertinentes para conducir el proceso de demarcación territorial del centro poblado de Tambogan, siguiendo los lineamiento técnicos respectivos, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y el Gobierno Regional de Huánuco.



LUSMILA PÉREZ ESPÍRITU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANTECEDENTES DEL CENTRO POBLADO DE TAMBOGAN

UBICACIÓN POLÍTICA

El ámbito propuesto para la creación del distrito de Tambogan, se encuentra ubicado políticamente en el distrito Churubamba, provincia de Huánuco, departamento Huánuco.

El distrito a crearse cuenta con una posición estratégica en la zona del valle del Alto Huallaga. Esta zona tiene un bajo nivel de desarrollo económico y social pero un elevado potencial agrícola tanto para cultivos como la papa, maíz amarillo duro, maíz amarilceo, frijol y el café como otros productos del campo, por lo que la creación distrital permitirá mayor presencia del Estado y por ende la canalización de importantes recursos, los cuales permitirán mejorar la infraestructura de caminos, puentes y canales de riego, etc. así como la presencia de la banca y otras instituciones del Estado que participan como motores de desarrollo.

RESEÑA HISTÓRICA

El Centro Poblado de Tambogan proviene de la voz quechua "Tambo" que significa "casa", donde los antiguos pobladores se hospedaban; antiguamente tenía la denominación de Tambo Cayán. Asimismo, fue fundada aproximadamente el año de 1940, por 20 varones y 30 mujeres de las cuales 10 eran viudas, estaba situado en una quebrada; debido a que el lugar era inhóspito decidieron trasladarse a otro lugar más habitable siendo este Lucmapampa, actualmente denominado Tambogan. En aquella época habían hacendados, uno de ellos era el señor Ramón Fraile dueño de la hacienda de Churubamba, quien contaba con obreros de los cuales 15 días trabajaban para él y 15 días para ellos mismos, quienes iniciaron con la construcción de la carretera principal a Churubamba.

En el año de 1950 no existían carreteras afirmadas hasta Tambogan, solo llegaba a Cascay; y para llegar a Tambogan la gente se movilizaba a través de caballos o a pie. Es en el año de 1964, recién se construyen las carreteras gracias al apoyo brindado por el entonces Presidente de la República Fernando Belaunde Terry.

Actualmente, desde el año 1998 su población organizada, viene gestionando la creación del distrito del mismo nombre.

El 03 de junio de 2016, el Gobierno Regional de Huánuco, declara de Interés Prioritario Regional y Respaldar la creación del distrito del Centro Poblado de Tambogan, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 056-2016-CR-GRH, sin embargo, dicho proyecto no se concretizó. La Municipalidad Provincial de Huánuco, declara de Interés Prioritario Provincial la creación del nuevo distrito de Tambogan, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-2018-MPHCO/O, de fecha 06 de junio de 2018; asimismo, la Municipalidad Distrital de Churubamba, mediante Acuerdo de Concejo N° 213-2020-MDCH/A, de fecha 07 de agosto de 2020, emite su opinión favorable para la creación del distrito de Tambogan, jurisdicción del distrito de Churubamba, provincia de Huánuco, Región Huánuco.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL DISTRITO PROUESTO:

El ámbito propuesto de creación distrital se encuentra ubicado políticamente en el distrito de Churubamba, provincia de Huánuco, departamento Huánuco.

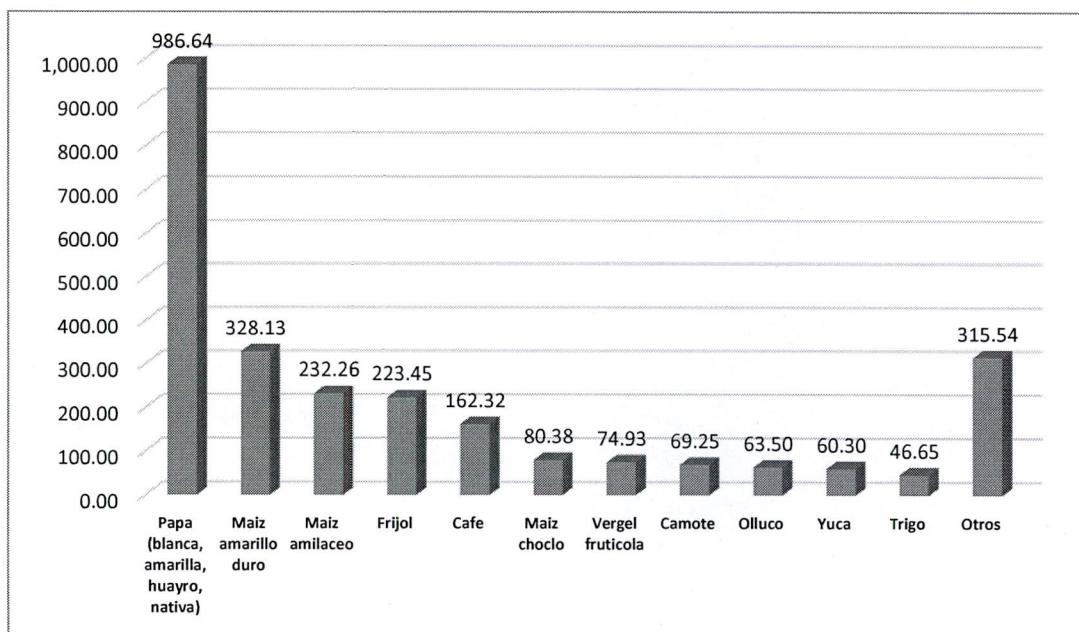
LÍMITES DEL DISTRITO:

La propuesta de creación del distrito de Tambogan presenta los siguientes límites:

Por el Norte	Con el distrito de Marias - provincia de Huánuco.
Por el Este	Con el distrito de Chincha - provincia de Huánuco.
Por el Sur	Con el distrito de Santa María del Valle - provincia de Huánuco. Con el distrito de Churubamba - provincia de Huánuco.
Por el Oeste	Con el distrito de Santa María del Valle - provincia de Huánuco.

CARACTERÍSTICA DEL USO ACTUAL DE TIERRAS:

Por sus condiciones geográficas, el Centro Poblado de Tambogan cuenta con amplias tierras orientadas a la actividad agropecuaria.

DISTRITO DE CHURUBAMBA, SUPERFICIE DE LOS PRINCIPALES CULTIVOS EN HECTÁREAS


Fuente: INEI - IV Censo Nacional Agropecuario 2012. Elaboración propia.

El distrito de Churubamba tiene como principal cultivo a la Papa (Blanca, Amarilla, Huayro y Nativa) con una superficie cultivada de 986.64 hectáreas, seguido por Maíz amarillo duro con 328.13 hectáreas, Maíz amiláceo con 232.26 hectáreas, Frijol con 223.45 hectáreas, Café con 162.32 hectáreas, Maíz choclo con 80.38 hectáreas, Vergel frutícola con 74.93 hectáreas, Camote con 69.25 hectáreas, Olluco con 63.50 hectáreas, Yuca con 60.30 hectáreas, Trigo con 46.65 hectáreas, y otros (Granadilla, Haba, Arveja, Platano, Oca, Maiz chala, Arracacha, Pituca, etc.) con 315.54 hectáreas.

POBLACIÓN DEL ÁMBITO PROPUESTO DEL DISTRITO DE TAMBOGAN

El distrito de Churubamba, del cual se desprendería el futuro distrito de Tambogan, está ubicado en la provincia y departamento de Huánuco, en la zona central del Perú. La provincia de Huánuco fue fundada en la época de la independencia el 15 de agosto de 1539 y tiene como capital a la ciudad de Huánuco. Tiene una población de 293,397 habitantes según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2017 del INEI.

El distrito de Churubamba fue creado el 04 de octubre 1921 mediante Ley Regional N° 547 y su capital es el pueblo de Churubamba. Cuenta con una población de 15,670 habitantes según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2017 del INEI.

CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO PROPUESTO

CÓDIGO	CENTROS POBLADOS	REGIÓN NATURAL (según piso altitudinal)	ALTITUD (m.s.n.m.)	POBLACIÓN CENSADA		
				Total	Hombre	Mujer
0002	JARAHUASI	Quechua	2 562	4	2	2
0006	PAPAHUASI	Suni	3 542	109	59	50
0009	VIRGEN DEL CARMEN DE INCACOHA	Suni	3 539	141	72	69
0010	SHOGUIH	Suni	3 950	30	14	16
0019	SAN PEDRO DE PECER	Suni	3 684	90	48	42
0024	HUAYLLACAN	Quechua	3 374	216	114	102
0025	SAN MIGUEL DE CHOGOBAMBA	Suni	3 727	237	121	116
0026	YAROWILCA	Suni	3 744	19	12	7
0031	TRES DE MAYO DE PAGSHAG	Quechua	3 476	553	281	272
0032	SAN JUAN DE ICNA	Suni	3 631	76	35	41
0033	NUEVA LIBERACION DE HUALLANCA	Quechua	3 206	158	73	85
0035	MINAS	Quechua	3 452	51	24	27
0036	SHACUA	Quechua	3 357	172	81	91
0042	TAMBOGAN	Quechua	2 909	911	448	463
0043	OSGORO	Quechua	3 130	33	16	17
0044	SAN ISIDRO DE MARAG	Quechua	3 226	268	128	140
0053	SIMON BOLIVAR DE QUENRRA	Quechua	2 822	525	250	275
0058	YANAMACHAY	Quechua	2 628	152	66	86
0059	PAGARISSHA	Quechua	2 657	20	10	10
0093	INFIERNILLO	Suni	3 749	63	28	35
0094	PICHUY	Suni	3 659	31	14	17
0110	CONGONA	Quechua	3 135	79	31	48
0113	TINDALPAMPA	Suni	3 552	93	52	41
0125	SACSA	Suni	3 852	3	1	2
0127	ISHANCA	Suni	3 879	38	20	18
TOTAL				4 072	2 000	2 072

FUENTE: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

En el ámbito propuesto de creación distrital, según información proporcionada por el Censo del INEI 2017, cuenta con 4,072 habitantes; lo que se encuentra distribuido en 911 habitantes, que comprende la zona urbana de Tambogán (propuesta de capital distrital); asimismo, los demás centros poblados que comprende la zona rural son: Jarahuasi (4), Papahuasi (109), Virgen del Carmen de Incacoha (141), Shoguih (30), San Pedro de Pecer (90), Huayllacan (216), San Miguel de Chogobamba (237), Yarowilca (19), Tres de Mayo de Pagshag (553), San Juan de Icna (76), Nueva Liberación de Huallanca (158), Minas (51), Shacua (172), Osgoro (33), San Isidro de Marag (268), Simon Bolívar de Quenrra (525), Yanamachay (152), Pagarissa (20), Infiernillo (63), Pichuy (31), Congona (79), Tindalpampa (93), Sacsa (3), Ishanca (38) respectivamente.

EDUCACIÓN:

La educación es la base del desarrollo de los pueblos, por ello el centro poblado de Tambogan, cuenta con la siguiente información detallada a nivel del ámbito distrital propuesto en sus diversos niveles y modalidades.

Según el reporte del MINEDU el ámbito de propuesta de creación del distrito de Tambogan cuenta con 31 Instituciones Educativas y 1,281 alumnos, además que se encuentran ubicadas en área urbana y rural; atendiendo las necesidades de la población.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO PROPUESTO DEL DISTRITO DE TAMBOGAN

Nº	Código Modular	Nombre	Nivel / Modalidad	Gestión / Dependencia	Centro Poblado	Alumnos (2019)
01	0550863	32016	Primaria	Pública - Sector Educación	Papahuasi	43
02	0807289	32075	Primaria	Pública - Sector Educación	Tambogan	150
03	0292946	32682	Primaria	Pública - Sector Educación	Virgen del Carmen de Incacoha	65
04	1481084	32682	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Virgen del Carmen de Incacoha	30
05	1770098	32682	Secundaria	Pública - Sector Educación	Virgen del Carmen de Incacoha	27
06	0292987	32703	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Nueva Liberacion de Huallanca	47
07	1481100	32703	Primaria	Pública - Sector Educación	Nueva Liberacion de Huallanca	22
08	0591800	32819	Primaria	Pública - Sector Educación	Simón Bolívar de Quenrra	100
09	0673129	32994	Primaria	Pública - Sector Educación	San Isidro de Marag	53
10	1764117	32994	Secundaria	Pública - Sector Educación	San Isidro de Marag	31
11	0810812	33161	Primaria	Pública - Sector Educación	San Miguel de Chogobamba	64
12	1481134	33161	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	San Miguel de Chogobamba	25
13	0848978	33176	Primaria	Pública - Sector Educación	San Pedro de Pecer	21
14	1675610	33176	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	San Pedro de Pecer	10
15	0848945	33252	Primaria	Pública - Sector Educación	Yanamachay	31

16	1189752	33268	Primaria	Pública - Sector Educación	San Juan de Icna	8
17	1189794	33270	Primaria	Pública - Sector Educación	Huayllacan	48
18	1481142	33270	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Huayllacan	23
19	1367291	33502	Primaria	Pública - Sector Educación	Infiernillo	12
20	1191477	362	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Tambogan	51
21	1410018	394	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Simón Bolívar de Quenrra	42
22	1406396	540	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	San Isidro de Marag	23
23	1592781	566	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Shacua	0
24	1592807	568	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Yanamachay	16
25	1662998	Buenos Aires de Shacua	Primaria	Pública - Sector Educación	Shacua	0
26	3954341	Los Niños de San Juan	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	San Juan de Icna	11
27	1410422	Quenrra	Secundaria	Pública - Sector Educación	Simón Bolívar de Quenrra	119
28	3918159	San Pedro de Congona	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Congona	6
29	0289272	Tambogan	Secundaria	Pública - Sector Educación	Tambogan	209
30	1781699	Tindalpampa	Primaria	Pública - Municipal	Tindalpampa	---
31	3976604	Tindalpampa	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Tindalpampa	---

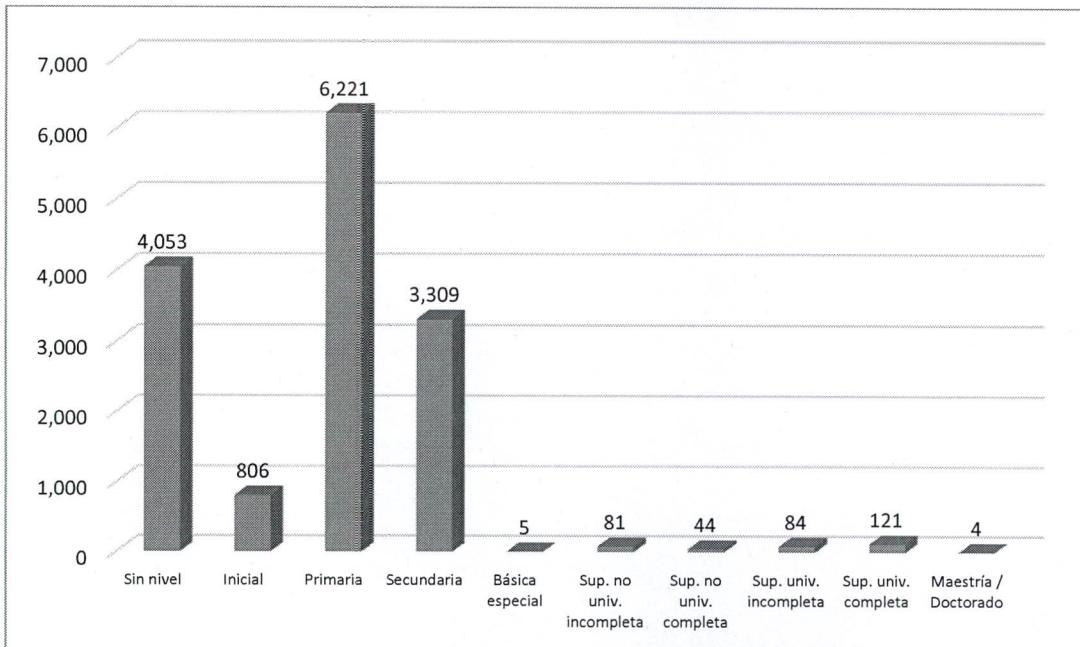
FUENTE: MINEDU, ESCALE 2019. Elaboración propia.

El nivel educativo del distrito de Churubamba es muy baja, tal es así que las personas que no tienen ningún nivel educativo (sin nivel) es del 27.52% (4,053) con respecto a su población, Inicial con 5.47% (806), Primaria con 42.24% (6,221), Secundaria con 22.47% (3,309), Básica especial con 0.03% (5), Superior No Universitaria Incompleta con 0.55% (81), Superior No Universitaria Completa con 0.30% (44), Superior Universitaria Incompleta con 0.57% (84), Superior Universitaria Completa con 0.82% (121) y Maestría / Doctorado con 0.03% (4) respectivamente.

En el Centro Poblado de Tambogan viene funcionando desde el año 2016 la E.A.P. de Educación Básica de la Universidad Nacional de Hermilio Valdizán - UNHEVAL

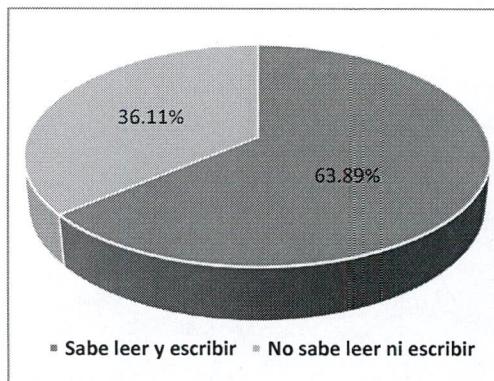
En el distrito de Churubamba se muestran alto índices de analfabetismo, por falta de políticas públicas del Estado a favor de los pobladores y las precarias condiciones económicas que tiene cada familia.

POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA DE 3 A MÁS AÑOS DE EDAD POR EL NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO



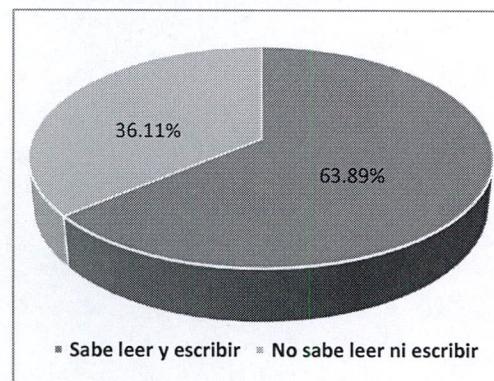
Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

CONDICIÓN DE ALFABETISMO DE LA POBLACIÓN DE 3 AÑOS A MÁS



Fuente: INEI, Censo Nacional 2017. Elaboración propia.

CONDICIÓN DE ALFABETISMO DE LA POBLACIÓN DE 14 AÑOS A MÁS



Fuente: INEI, Censo Nacional 2017. Elaboración propia.

Para evaluar la condición de analfabetismo el INEI, estableció las edades de las personas de 3 años a más, como se puede observar en el gráfico anterior el 35.48% (5,225) de los habitantes del distrito de Churubamba no saben leer ni escribir y el 64.52% (9,503) saben leer y escribir.

En el caso de las personas en edad de trabajar, considera a partir de los 14 años y en el distrito de Churubamba podemos afirmar de acuerdo al gráfico anterior que el 36.11% (3,968) de los habitantes no saben leer ni escribir y el 63.89% (7,022) saben leer y escribir.

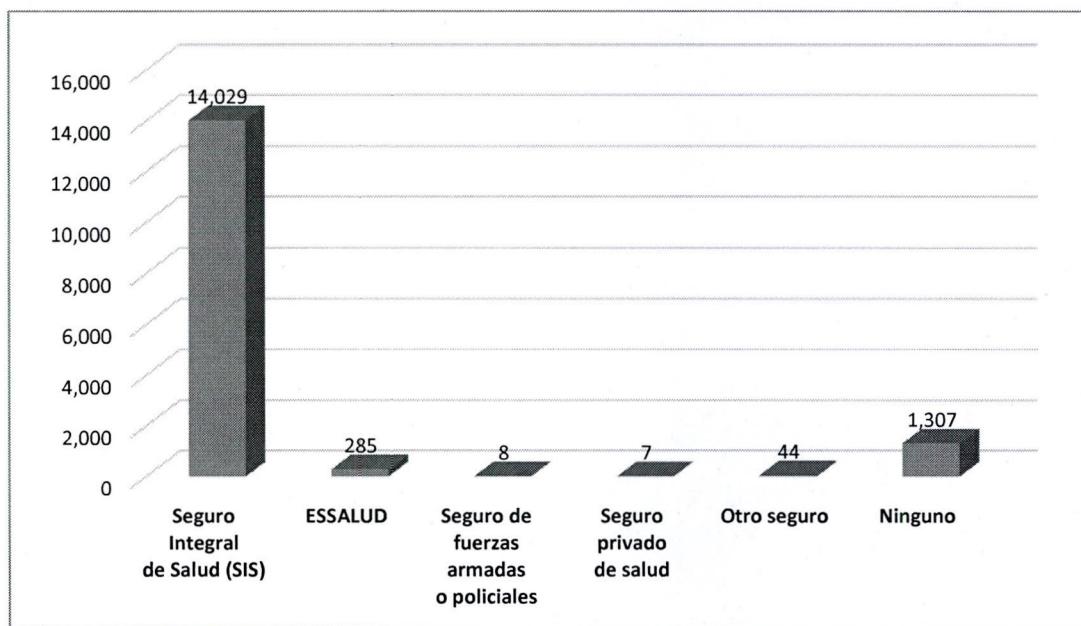
SALUD:

Las prestaciones de los servicios de salud que reciben los pobladores de los centros poblados del ámbito propuesto, se efectúan a través de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, Red de Salud de Huánuco y Microred de Salud de Santa María del Valle.

En el distrito de Churubamba la cobertura de salud llega al 91.7% con 14,373 habitantes afiliados a algún tipo de seguro de salud (INEI Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017). En el centro poblado de Tambogan existe un Puesto de Salud con médico con el Nivel I-2 y su respectiva ambulancia, y en el centro poblado de Tres de Mayo de Pagshag también existe un Puesto de Salud con el Nivel I-1.

Cabe la necesidad de incrementar el número de profesionales especialistas que mejoren la calidad de atención en los establecimientos de salud. Igualmente mejorar e implementar los establecimientos con equipos de última generación que atiendan la demanda de salud de los pobladores.

POBLACIÓN AFILIADA A ALGÚN TIPO DE SEGURO DE SALUD DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA



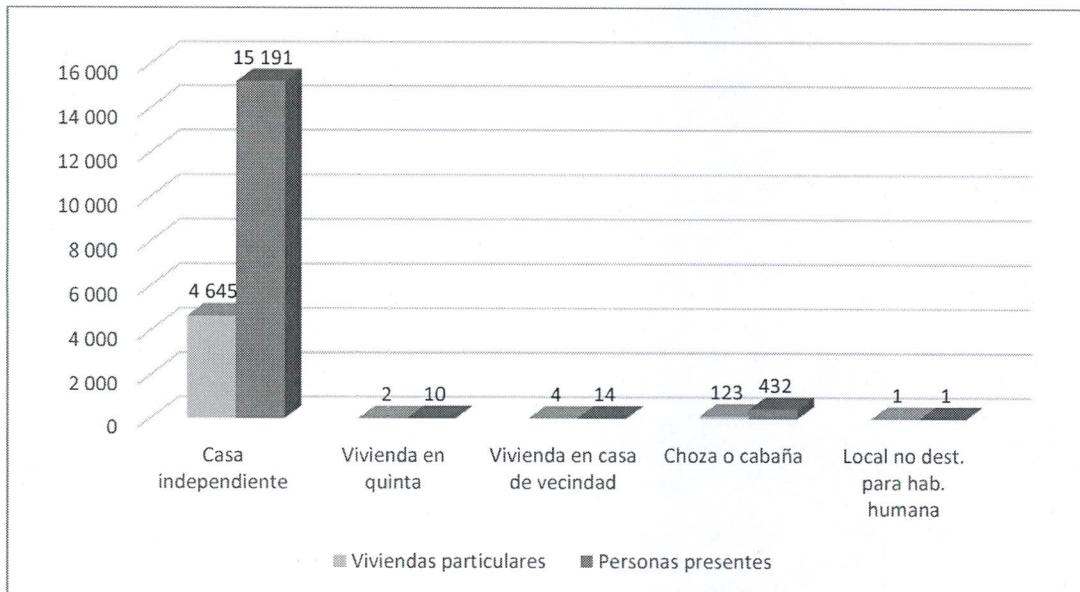
Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

En el distrito de Churubamba el 8.3% (1,307) de la población no está afiliado a ningún tipo de seguro de salud, el 89.5% (14,373) está afiliado al Seguro Integral de Salud, el 1.8% (285) está afiliado al EsSalud, el 0.1% (8) al Seguro de la Fuerzas Armadas o Policiales, el 0.04% (7) al Seguro Privado de Salud y el 0.3% (44) a Otros Seguros.

VIVIENDA:

De acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda de año 2017 (INEI), en el distrito de Churubamba se tiene un total de 4,775 viviendas particulares con 15,648 personas presentes (22 personas en viviendas colectivas). El 97.28% (4,645) de viviendas son casas independientes, el 0.04% (2) vivienda en quinta, el 0.08% (4) vivienda en casa de vecindad, el 2.58% (123) Choza o cabaña, y el 0.02% (1) local no destinada para habitación humana.

VIVIENDAS PARTICULARES CON OCUPANTES PRESENTES POR TIPO DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA

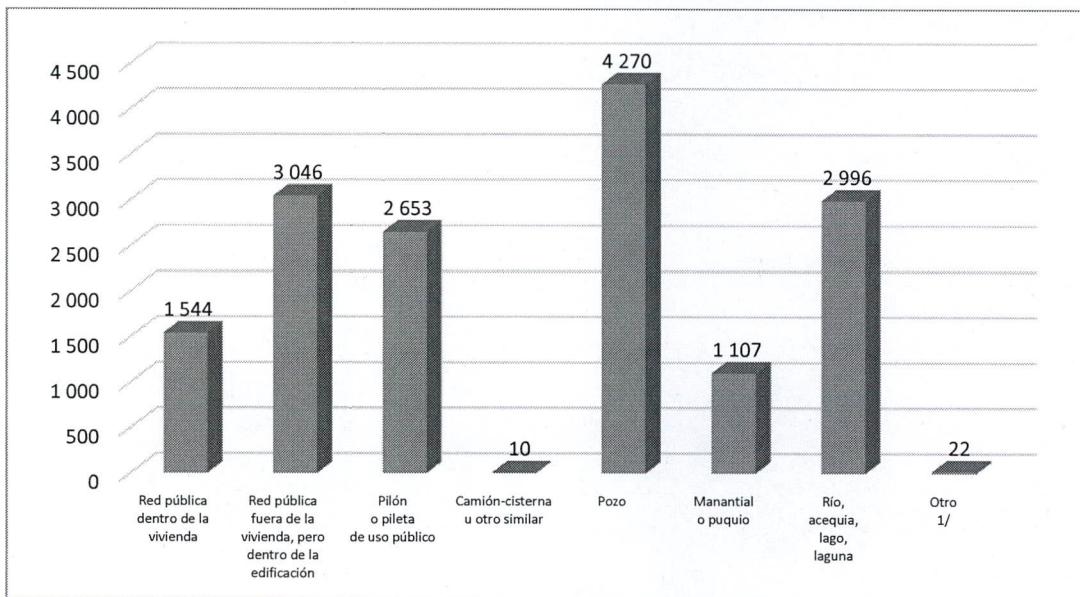


Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

SERVICIOS BÁSICOS:

El 46.29% (7,243) de la población de Churubamba tienen acceso al servicio de agua, sólo el 23.62% (3,696) de la población cuenta con servicio higiénico en su vivienda y de la misma forma el 77.78% (12,171) de la población cuenta con el servicio de alumbrado eléctrico por red pública.

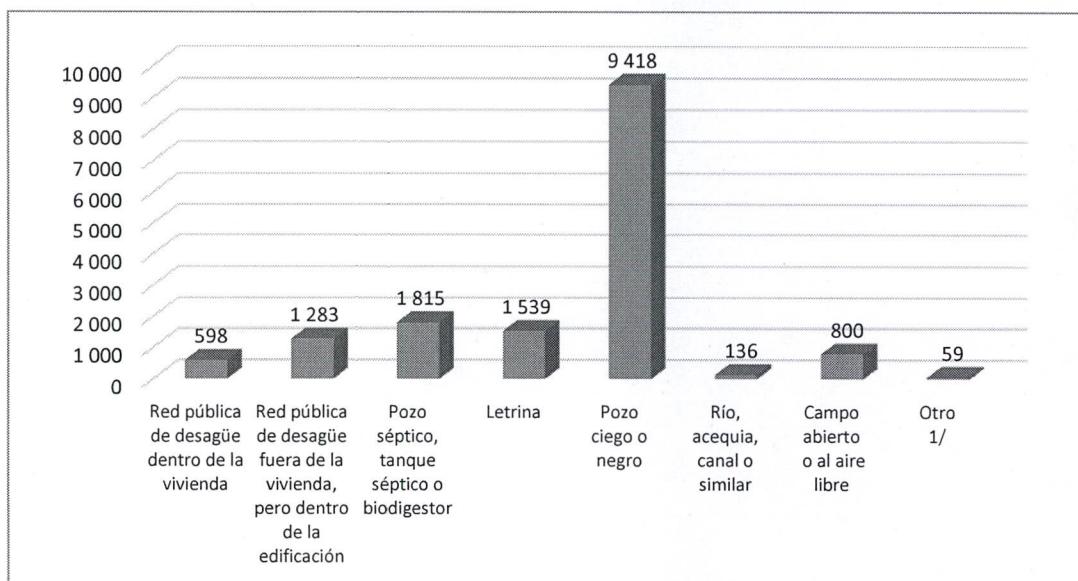
PROCEDENCIA DEL SERVICIO DE AGUA A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA



Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

En el distrito de Churubamba el 46.29% (7,243) de la población tiene acceso al servicio de agua (Red pública dentro de la vivienda con 9.87%, Red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación con 19.47%, Pilón o pileta de uso público con 16.95%), Camión-cisterna u otro similar con 0.06% (10), Pozo con 27.29% (4,270), Manantial o puquio con 7.07% (1,107), Río, acequia, lago, laguna con 19.15% (2,996) y otros con 0.14% (22).

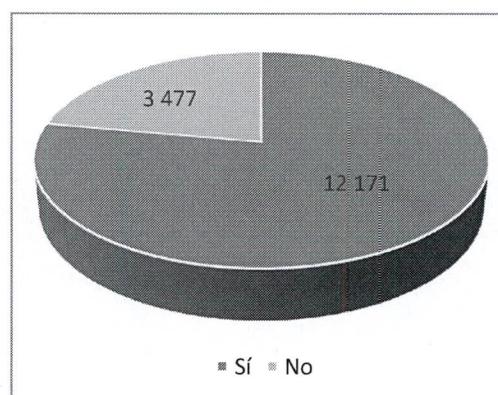
DISPONIBILIDAD DE SERVICIO HIGIÉNICO EN LA VIVIENDA A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA



Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

En el distrito de Churubamba el 23.62% (3,696) de la población tiene acceso al servicio higiénico (Red pública de desagüe dentro de la vivienda con 3.82%, Red pública de desagüe fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación con 8.20%, Pozo séptico, tanque séptico o biodigestor con 11.60%), Letrina con 9.84% (1,539), Pozo ciego o negro con 60.19% (9,418), Río, acequia, canal o similar con 0.87% (136), Campo abierto o al aire libre con 5.11% (800) y otros con 0.38% (59) respectivamente.

DISPONIBILIDAD DE ALUMBRADO ELÉCTRICO POR RED PÚBLICA A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA



Fuente: INEI, Censo Nacional 2017. Elaboración propia.

En el distrito de Churubamba el 77.78% (12,171) de la población cuenta con el servicio de alumbrado eléctrico por red pública y el 22.22% (3,477) de la población no cuenta con el servicio de alumbrado eléctrico por red pública.

COSTUMBRES:

La música y danzas son expresiones con las que manifiestan su grado de identidad socio-cultural; siendo común el Huayno para las festividades en general y el Huyalas para la época de las cosechas.

En cuanto a gastronomía, la base productiva para los principales platos típicos que se consumen en estos centros poblados son: papa (blanca, amarilla, huayro y nativa), Maíz amarillo duro, Maíz amilaceo, Frijol, Café, Maíz choclo, Vergel frutícola, Camonte, Olluco, Yuca, Trigo, Granadilla, Haba, Arveja, Platano, Oca, Maíz chala, Arracacha, Pitica, etc.

Los potajes característicos son: la pachamanca, el sanko de mashca, el gapchi, cancha con queso, etc. Postres como: la melcocha, dulces de níspero, el batido, mazamorra de calabaza con leche, etc.

Entre las principales festividades que celebra el Centro Poblado de Tambogan tenemos las siguientes:

- ✓ **Enero:** Fiesta de los negritos, bajada de Reyes.
- ✓ **Febrero:** Carnaval día central el Tinkuy donde teatrizan cómicamente la guerra de Perú con Chile; 20 de febrero aniversario del Puesto de Salud de Tambogan.
- ✓ **Abril:** Semana Santa.
- ✓ **Mayo:** Fiestas de las cruces.
- ✓ **Junio:** El 7 día de la Bandera, Fiestas patronales de San Pedro.
- ✓ **Julio:** Fiestas Patrias
- ✓ **Agosto:** Día de San Nicolás, patrono del pueblo de Tambogan, el 23 de agosto.
- ✓ **Septiembre:** Aniversario del Centro Poblado por creación política, 15 de setiembre.
- ✓ **Noviembre:** Todos los Santos.
- ✓ **Diciembre:** Navidad

CULTURA:

✓ ASOCIACIÓN DE ARTESANOS TINKUY

El centro poblado de Tambogán, en el distrito de Churubamba provincia de Huánuco, se caracteriza por su vasto patrimonio cultural inmaterial. En esta tierra de antiguas tradiciones destaca el arte textil, producción tradicional en base de lana de oveja teñida con tintes vegetales o usada en sus colores naturales finalmente hilada y tejida con telar de cintura o de pedal. Los conocimientos y prácticas relacionadas al tejido y uso de la prenda conocida como **manta blanca** en las provincias de Huánuco y Pachitea, fueron declarados como Patrimonio Cultural de la Nación en reconocimiento a que esta tradición textil acompaña el ciclo vital y constituye un elemento con un fuerte valor simbólico para la identidad cultural de sus portadores⁶.

✓ CARNAVAL TINKUY⁷

Manifestación cultural de los centros poblados de Tambogán y Utao, del distrito de Churubamba, expresa sincretismo religioso andino y católico.

El Ministerio de Cultura declaró Patrimonio Cultural de la Nación el Carnaval Tinkuy, perteneciente a los centros poblados de Tambogán y Utao, del distrito de Churubamba,

⁶ Véase en: <https://www.ruragmaki.pe/comunidad-de-tambogan/>

⁷ Véase en: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/noticias/47701-ministerio-de-cultura-declara-el-carnaval-tinkuy-de-huanuco-como-patrimonio-cultural-de-la-nacion>

en la provincia y departamento de Huánuco, por ser una compleja celebración y batalla ritual en la que se escenifica y reproduce la memoria histórica de ambos pueblos.

La representación del Tinkuy o encuentro, por su significado en quechua, es conocido también como la "guerra de las naranjas". Se trata de una batalla ritual que involucra a toda la población de ambos centros poblados, a través de la cual se evoca la participación de sus antiguos pobladores en la rebelión indígena de 1812 ocurrida en Huánuco.

Durante el Tinkuy, la población se divide en dos bandos, por un lado, las mujeres representando a los patriotas indígenas liderados por las autoridades de las fiestas de carnaval, y por otro, los hombres representando a los realistas españoles liderados por las autoridades políticas locales.

Los relatos sobre el origen de la representación del Tinkuy recogidos en el expediente hacen referencia directa a estos eventos. Se señala que los comuneros de Tambogán y Utao salieron el 22 de febrero con dirección a la ciudad de Huánuco, convocados junto a grupos de otras localidades aledañas como Pachabamba, Santa María del Valle, San Sebastián de Quera y Churubamba.

Al término de los enfrentamientos, los testimonios indican que los sobrevivientes regresaron a sus localidades, haciendo su entrada triunfal en la fecha de martes carnaval y sumándose a las festividades.

El Carnaval Tinkuy fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Viceministerial N° 125-2015-VMPCIC-MC, publicada en el diario oficial El Peruano, con la firma del viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, Juan Pablo de la Puente Brunke.

CREACIÓN DEL DISTRITO PROPUESTO

La presente iniciativa legislativa, tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Tambogán, en la provincia y departamento Huánuco, con la finalidad de que se realicen las acciones pertinentes de demarcación territorial y que se concluya con su creación del distrito en mención de conformidad con la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, y en coordinación con el Gobierno Regional de Huánuco, autoridades locales, población y las instituciones involucradas.

Los recursos distribuidos por el gobierno nacional a través del presupuesto público, no son canalizados conforme lo establece la normatividad actual, trayendo como consecuencia no sea atendido las necesidades en salud, educación, infraestructura, transporte, vivienda en el centro poblado de Tambogán; lo cual dificulta el desarrollo territorial del mencionado centro poblado.

La presente propuesta legislativa cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

Respecto al centro poblado de Tambogán, desde año 2002, el Consejo Transitorio de Administración Regional CTAR - Huánuco, remitió mediante Oficio N° 891-2002-CTAR-HCO/PE al Secretario General de la Presidencia de Consejo de Ministros, el Expediente Técnico de creación del distrito de Tambogán para su evaluación y trámite correspondiente. Dicha viabilidad del CTAR Huánuco se amparaba en el D.S. N° 044-90-PCM, norma técnica en asunto de demarcación territorial.

Posteriormente en el año 2015, en el marco del D.S. N° 060-2015-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de Desarrollo Territorial para el Huallaga al 2021, el Presidente Pro Distritalización del Centro Poblado de Tambogan, Señor Humberto Calero Ponce, presentó su expediente técnico de creación del nuevo distrito de Tambogan a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la PCM, cumpliendo todos los requisitos acogiéndose a la norma por interés nacional, prueba de ello, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social de la Zona de la Zona del Huallaga, mediante Memorándum N° 234-2016-PCM/ST-CODEHUALLAGA, emite su opinión favorable para la creación del distrito Tambogan.

El 22 de junio de 2016, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la PCM, mediante Memorándum N° 417-2016- PCM/DNTDT, remite el Proyecto de Ley de creación del distrito de Tambogan al Secretario General de la Presidencia de Consejo de Ministros, cumpliendo todos los requisitos de la normatividad vigente y las opiniones de los sectores correspondiente.

La propuesta si bien declarativa, cumple con las exigencias normativas previstas por la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 019-2003-PCM, no contraviniendo ni oponiéndose a norma legal vigente, en tanto cumple los objetivos de la demarcación territorial, como es definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración.

Sobre el tema se ha presentado el Proyecto de Ley N° 2185.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Se propone incorporar al espectro normativo una disposición legal de carácter declarativo, con la finalidad de llamar la atención del Poder Ejecutivo, para la creación, previos los pasos establecidos en la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 019-2003-PCM, del futuro distrito de Tambogan en la Provincia y Departamento de Huánuco.

Con lo que se beneficiará a una población lamentablemente olvidada por el Estado.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legal permitirá la delimitación territorial del distrito de Tambogan. En este contexto, propiciará la reorganización del ámbito de sus circunscripciones político-administrativas; así como también la intervención institucional de instancias sociales con la finalidad de atender las demandas locales, orientar la inversión social, el desarrollo económico y/o social y la satisfacción de las necesidades más apremiantes de las poblaciones.

En tal sentido, favorecerá una mejor organización territorial de los distritos involucrados, generando una óptima descentralización de la gestión administrativa, promoviendo el fortalecimiento de la paz y la integración del tejido social; así como una mejor administración de las estructuras productivas y de servicios existentes en esta parte de la ciudad, así como mejorar la participación ciudadana en los procesos de planificación iniciados por este nivel de gobierno.



LUSMILA PÉREZ ESPÍRITU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional.

- **DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**
 - ✓ 01. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.
 - ✓ 08. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú
- **EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**
 - ✓ 10. Reducción de la Pobreza.
- **COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**
 - ✓ 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
 - ✓ 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
- **ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**
 - ✓ 34. Ordenamiento y gestión territorial.